

Constancia Secretarial: El 14 de junio de 2023, ingresa al Despacho con manifestación del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00709

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta las fotografías de la valla publicitaria aportadas por el extremo actor, de conformidad con las disposiciones contempladas en el art. 374 del C.G.P.

2.- A fin de dar continuidad al trámite respectivo, por Secretaria dese cumplimiento al numeral 5° del auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2021 y elabórense los respectivos oficios para que se inscriba la presente demanda de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en cuestión.

3.- Se advierte a la parte demandante que, una vez elaborados y remitidos los oficios directamente por parte de la Secretaría de este Despacho, contará con el término de treinta (30) días para realizar el pago de los derechos de registro y aportar al expediente el certificado de tradición del bien objeto de pertenencia donde conste la inscripción de la demanda, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la misma, de conformidad con los lineamientos del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd69de45e073858550e4fe1a79f802d91f27f17be28b29eafbba6d7fd659634**

Documento generado en 16/08/2023 07:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>